

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

**Informe sobre los períodos de sesiones 12° y 13°
(11 a 14 de octubre de 2016 y 5 a 8 de diciembre
de 2016)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2017

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención	7
A. Proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social	7
III. Organización de los períodos de sesiones	10
A. Apertura del 12º período de sesiones y aprobación del programa	10
B. Apertura del 13º período de sesiones y aprobación del programa	11
IV. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación y conclusiones al respecto	12
A. Artículo 1 (Personas comprendidas): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas	12
B. Artículo 8 (Navegación marítima, interior y aérea)	13
C. Artículo 9 (Empresas asociadas): actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo	15
D. Artículo 26 (Intercambio de información): proyecto de código de conducta	15
E. Tributación de los servicios técnicos	16
F. Cuestiones de tributación ambiental de interés para los países en desarrollo	17
G. Erosión de la base imponible y traslado de beneficios	19
H. Tributación de las industrias extractivas	23
I. Solución de controversias	25
J. Tributación de los proyectos de desarrollo	27
K. Incentivos fiscales	27
L. Desarrollo de la capacidad	28
M. Comercio internacional de bienes – cuestiones tributarias	29
N. Artículo 23 A (Método de la exención): opinión minoritaria sobre la inclusión del párrafo 4	30
O. Otros asuntos	30
V. Fechas y programa provisional del 14º período de sesiones del Comité y fechas para el 15º período de sesiones del Comité	31
VI. Aprobación del informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º	33

Capítulo I

Introducción

1. Conforme a lo dispuesto en la resolución 2004/69 y la decisión 2017/205 del Consejo Económico y Social, el 12º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró en Ginebra, del 11 al 14 de octubre de 2016, y el 13º período de sesiones, en Nueva York, del 5 al 8 de diciembre de 2016.

2. Asistieron al 12º período de sesiones 23 miembros del Comité y 102 observadores, y el 13º período de sesiones contó con la presencia de 19 miembros del Comité y 65 observadores. Ambos períodos de sesiones contaron con otros observadores que representaban a organizaciones internacionales, la sociedad civil y empresas o que participaban a título personal.

3. A continuación figuran el programa provisional y la documentación del 12º período de sesiones que aprobó el Comité (E/C.18/2016/1):

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
 - a) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre Tributación:
 - i) Artículo 1 (Personas comprendidas): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas;
 - ii) Artículo 8 (navegación marítima, interior y aérea): sentido y alcance de la expresión “beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional”;
 - iii) Artículo 12 (Cánones o regalías): posibles modificaciones del comentario sobre el artículo 12 en relación con¹:
 - a. Equipos industriales, comerciales o científicos;
 - b. Pagos relacionados con programas informáticos;
 - iv) Artículo 23 A (Método de la exención): opinión minoritaria sobre la inclusión del párrafo 4;
 - v) Artículo 26 (Intercambio de información): proyecto de código de conducta;
 - vi) Tributación de los servicios:
 - a. Comentario relativo al artículo sobre los servicios técnicos;

¹ El examen del tema se aplazó al 14º período de sesiones.

- b. Proyecto de variante del artículo 12;
- vii) Erosión de la base imponible y traslado de beneficios;
- b) Otras cuestiones:
 - i) Actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
 - ii) Tributación de las industrias extractivas;
 - iii) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
 - iv) Creación de capacidad;
 - v) Procedimiento de acuerdo mutuo – evitación y solución de controversias;
 - vi) Comercio internacional de bienes – cuestiones tributarias;
 - vii) Incentivos fiscales – presentación del delegado del Fondo Monetario Internacional.
- 4. Fecha y programa provisional del 13º período de sesiones del Comité.
- 5. Aprobación del informe del Comité sobre su 12º período de sesiones.
- 4. A continuación figuran el programa provisional y la documentación del 13º período de sesiones que aprobó el Comité (E/C.18/2016/6):
 - 1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
 - 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 - 3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
 - a) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo:
 - i) Artículo 8 (navegación marítima, interior y aérea): sentido y alcance de la expresión “beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional”;
 - ii) Presentación a cargo del representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) acerca de los cambios introducidos en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y sobre el Patrimonio relativos al tráfico internacional y los cambios similares que pueden incorporarse en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación¹;
 - iii) Erosión de la base imponible y traslado de beneficios – cambios que pueden introducirse en los artículos y comentarios, incluida una posible cláusula de limitación de beneficios;

- iv) Numeración de los artículos de la versión actualizada de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación;
- b) Otras cuestiones:
 - i) Actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo – informe sobre el proceso de redacción;
 - ii) Tributación de las industrias extractivas;
 - iii) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
 - iv) Procedimiento de acuerdo mutuo – evitación y solución de controversias¹;
 - v) Creación de capacidad;
 - vi) Presentación sobre cuestiones de tributación ambiental de interés para los países en desarrollo.
- 4. Fechas de celebración y programa provisional del 14º período de sesiones del Comité.
- 5. Aprobación del informe del Comité sobre su 12º y 13º períodos de sesiones.

Capítulo II

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

A. Proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social

5. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, tras los debates que se indican en el capítulo IV, parte D, del presente informe, recomienda que el Consejo Económico y Social examine y apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en la Lucha contra la Evasión de Impuestos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la evasión de impuestos, incluido el fraude fiscal, es un problema mundial que afecta a los países desarrollados y en desarrollo,

Considerando que, en los últimos años, el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación ha dedicado un tiempo y un esfuerzo considerable a poner al día las disposiciones relativas al intercambio de información en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, para que se ajuste a las condiciones actuales,

Considerando también que, en su quinto período de sesiones, el Comité de Expertos aprobó el código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión de impuestos¹, que establece las normas mínimas de conducta exigidas a los Estados Miembros en materia de intercambio de información,

Acogiendo con beneplácito el importante cometido que ha desempeñado el Grupo de los 20 en la esfera internacional, apoyando y alentando el desarrollo de nuevas iniciativas sobre el intercambio automático de información, así como para hacer frente a la evasión de impuestos,

Reconociendo el importante cometido que el Convenio multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal puede cumplir para facilitar la puesta en práctica del intercambio automático de información y aprovechando el hecho de que varios países ya han firmado el Convenio, entre ellos, un número cada vez mayor de países en desarrollo y varias jurisdicciones cubiertas en virtud de la extensión territorial,

Observando que, para atajar la evasión de impuestos, incluido el fraude fiscal, se ha desarrollado el intercambio automático de información a fin de intercambiar

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 25 (E/2009/45-E/C.18/2009/6)*, anexo.

datos sobre las cuentas financieras que mantienen ciertos residentes fiscales de una jurisdicción extranjera con las autoridades tributarias de esa jurisdicción,

Considerando que varios países y jurisdicciones se han comprometido a adoptar prontamente el intercambio automático de información,

Reconociendo que toda la información intercambiada está sujeta a las normas de confidencialidad y otras salvaguardias previstas en el instrumento jurídico en virtud del cual se efectúa el intercambio, entre otras cosas, los fines para los que se puede utilizar la información y limitaciones sobre a quién se puede revelar,

Reconociendo, no obstante, que el intercambio automático de información plantea dificultades a los países desarrollados y en desarrollo que se deben afrontar debidamente creando el marco jurídico adecuado, contando con la tecnología de la información y los recursos humanos necesarios y mediante el fomento de la capacidad, a fin de lograr una aplicación efectiva y eficiente,

Consciente de la necesidad de ofrecer asistencia técnica y actividades de fomento de la capacidad a los países en desarrollo para que puedan gozar de las ventajas del intercambio automático de información,

Poniendo de relieve que nada de lo dispuesto en la presente resolución afecta a los derechos y obligaciones de los Estados ni a sus respectivas esferas de competencia,

1. *Decide* aprobar el siguiente código de conducta e invita a los Estados a aprobar los objetivos y las medidas sustantivas que en él se establecen.

Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en la Lucha contra la Evasión de Impuestos

I. Objetivos

El código de conducta tiene los siguientes objetivos:

- a) Velar por que todos los Estados que sigan este código de conducta, con objeto de combatir la evasión y la elusión internacional de impuestos y de proteger sus bases tributarias de los efectos de la inobservancia de su legislación fiscal, aseguren la observancia de niveles elevados de transparencia e intercambios de información sobre cuestiones fiscales, en particular, el intercambio automático de información;
- b) Coadyuvar a la elaboración de las normas internacionales, las medidas prácticas y los programas de creación de capacidad que esos Estados seguirán a fin de evitar y combatir la evasión internacional de impuestos y proteger sus bases tributarias de los efectos de la inobservancia de su legislación fiscal.

II. Medidas sustantivas

Los Estados que siguen este código de conducta tienen intención de:

- a) Intercambiar eficazmente información sobre cuestiones fiscales tanto penales como civiles;

- b) Instituir regímenes apropiados sobre la confidencialidad de la información intercambiada junto con las salvaguardias y limitaciones aplicables a la información sobre los contribuyentes;
- c) Hacer suya la labor realizada en materia de intercambio automático de información sobre contabilidad financiera, incluida la Norma de Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, conocida como la norma común de presentación de informes;
- d) Alentar a todos los países que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser parte en el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal;
- e) Afirmar la necesidad de colaborar en las Naciones Unidas, así como con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, el Grupo de los 20 y otros órganos multilaterales competentes y organizaciones internacionales pertinentes para ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a determinar sus necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad en materia de intercambio automático de información, entre otras, las relativas al tratamiento de las cuestiones de confidencialidad;
- f) Afirmar también la necesidad de llevar a cabo reuniones técnicas, seminarios y demás actividades de creación de capacidad o asistencia técnica sobre el intercambio automático de información, incluida la cuestión de la confidencialidad, dirigidos a los países en desarrollo y los países con economías en transición, con la participación de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones internacionales pertinentes.

Se prevé que las medidas sustantivas se adopten por procedimientos de dos tipos generales:

1. Vía unilateral: la aplicación nacional del intercambio automático de información puede requerir que los países enmienden su legislación y prácticas nacionales y creen los recursos administrativos y la infraestructura de tecnología de la información necesarios;
2. Vía bilateral o cuando corresponda, multilateral, incluidos los enfoques regionales: los principios de transparencia e intercambio eficaz de información se aplicarán, por lo general, mediante la cooperación internacional (creación de capacidad), acuerdos bilaterales o acuerdos multilaterales con miras a intercambiar datos de manera automática, entre otras cosas, dando efecto al contenido sustantivo del artículo 26 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, ultimada por el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, y al comentario pertinente de dicho artículo.

Capítulo III

Organización de los períodos de sesiones

A. Apertura del 12º período de sesiones y aprobación del programa

6. El 12º período de sesiones fue inaugurado el 11 de octubre de 2016 por el Presidente del Comité, Sr. Armando Lara Yaffar, quien posteriormente invitó al Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Sr. Alexander Trepelkov a tomar la palabra en nombre del Secretario General.

7. El Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo informó a los miembros del Comité y los observadores sobre los principales acontecimientos en la esfera del desarrollo sostenible y su financiación, en relación con la labor de la Comisión. El orador señaló que en la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en 2015, los Estados Miembros habían decidido reforzar aún más los recursos del Comité con miras a que crecieran su efectividad y su capacidad operacional. En concreto, se aumentó la frecuencia de las reuniones del Comité a dos períodos de sesiones por año, con una duración de cuatro días laborables cada uno (véase la resolución [69/313](#) de la Asamblea General). El Director señaló que, tras un período de incertidumbre, el Consejo Económico y Social había confirmado que, a partir de 2017, el primer período de sesiones se celebraría en el segundo trimestre de cada año, en Nueva York, y el segundo período de sesiones, en el cuarto trimestre, en Ginebra. Como caso especial, el primer período de sesiones celebrado en Nueva York con arreglo a las nuevas disposiciones tendría lugar del 5 al 8 de diciembre de 2016, con una reunión especial del Consejo sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, de un día de duración, prevista para el 9 de diciembre. El período de sesiones celebrado en Nueva York cada año se produciría de forma contigua a una reunión especial del Consejo de un día de duración, lo que fomentaría la colaboración entre ambos órganos.

8. El Director también informó a los miembros de las novedades en la labor de la plataforma de colaboración tributaria, iniciativa conjunta del Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las Naciones Unidas y el Grupo del Banco Mundial encaminada a facilitar un intercambio más sistemático de información sobre las actividades pertinentes, crear productos y paquetes de medidas conjuntos y mejorar la conexión y las sinergias entre la implantación de normas y el desarrollo de la capacidad. El orador aludió, en particular, al informe de la plataforma, solicitado por el Grupo de los 20, titulado “Aumento de la eficacia del apoyo externo en el fomento de la capacidad tributaria en los países en desarrollo”.

9. Se aprobó el programa, a excepción del examen del tema 3 a) iii), Artículo 12 (Cánones o regalías), que se aplazó al 14º período de sesiones, para que el Subcomité correspondiente tuviera oportunidad de reunirse.

B. Apertura del 13° período de sesiones y aprobación del programa

10. El 13° período de sesiones fue inaugurado el 5 de diciembre de 2016 por el Presidente del Comité, Sr. Lara Yaffar, quien, al igual que en el 12° período de sesiones, invitó al Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo a tomar la palabra en nombre del Secretario General.

11. El Director informó a los miembros de las novedades en la labor de la plataforma de colaboración en materia de impuestos, entre otras cosas, acerca de una reunión celebrada los días 17 y 18 de octubre sobre el tema “Aumento de la eficacia del apoyo externo en el fomento de la capacidad tributaria en los países en desarrollo” y un acto celebrado el 21 de octubre, en paralelo a la Asamblea General. El orador ofreció un panorama general de la labor del FMI, la OCDE, las Naciones Unidas y el Banco Mundial sobre herramientas para ayudar a los países en desarrollo a tratar cuestiones tales como el acceso a datos comparables pertinentes a efectos de transferencia de precios.

12. Se aprobó el programa, pero el Comité reconoció que tal vez no fuera posible examinar íntegramente todos los artículos y que podía ser necesario que continuara el examen de algunos en el 14° período de sesiones. En el acto no hubo suficiente tiempo para estudiar detenidamente el tema 3 a) ii), Presentación a cargo del representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) acerca de los cambios introducidos en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y sobre el Patrimonio relativos al tráfico internacional y los cambios similares que pueden incorporarse en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación. El examen de ese tema se aplazó al 14° período de sesiones.

13. El examen del tema 3 b) iv), Procedimiento de acuerdo mutuo – evitación y solución de controversias, se aplazó igualmente al 14° período de sesiones.

14. En el resumen que figura en el capítulo IV del presente informe se recogen los debates de todos los temas del programa tratados en los períodos de sesiones 12° y 13°, aunque no necesariamente en el orden en que se produjeron, sino que se muestra la continuación de muchos de ellos entre ambos períodos de sesiones.

Capítulo IV

Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación y conclusiones al respecto

A. Artículo 1 (Personas comprendidas): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas

15. En el 9º, 10º y 11º período de sesiones, Henry John Louie había informado sobre la aplicación de los acuerdos fiscales a los pagos por conducto de las denominadas “entidades híbridas” (entidades clasificadas de forma diferente por las partes en los acuerdos en cuanto a su transparencia o falta de transparencia a efectos fiscales).

16. En el 12º período de sesiones del Comité, el Sr. Louie presentó un documento revisado sobre el tema¹, conforme a la solicitud del Comité, como base para el debate y para una nueva norma que podría incluirse en el artículo 1 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

17. El Sr. Louie explicó el propósito de la última oración de la propuesta de artículo 1 2). Esa cláusula de salvaguardia tenía por objeto garantizar que un país mantuviera el derecho a gravar a sus residentes independientemente de la existencia de un convenio. El ponente sugirió que, una vez considerada la labor del Subcomité sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y si el Comité aprobaba una cláusula de salvaguardia más amplia, tal vez ya no fuera necesario incluir ese texto en el párrafo 2.

18. En los casos que afectan a un tercer país, se añadió el siguiente contenido tras la cita del párrafo 26.16 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio:

Como primera medida para aplicar los beneficios de la Convención, en el párrafo 2 se define al residente de un Estado contratante que percibe un elemento de renta para el que se solicitan los beneficios del convenio. Para poder acogerse a esos beneficios, el residente también debe cumplir cualquier requisito adicional que se estipule en el convenio aplicable, como ser beneficiario efectivo del elemento de renta conforme a los principios tributarios del Estado fuente, cualquier umbral de propiedad obligatorio aplicable (como los que figuran en el párrafo 2 a) del artículo 10 (Dividendos)) y una prueba del propósito principal o una disposición sobre limitación de beneficios.

19. También en el 12º período de sesiones, el Sr. Louie propuso un nuevo párrafo 6 en el comentario al artículo 1, que aclarase que era necesario cumplir otros requisitos para que un contribuyente pudiera acogerse a los beneficios del convenio, y un nuevo párrafo sobre la posibilidad de que las autoridades competentes llegasen a acuerdos para aclarar la aplicabilidad general.

¹ La documentación del 12º período de sesiones puede consultarse en el sitio web del Comité: www.un.org/esa/ffd/events/event/twelfth-session-tax.html.

20. Se planteó la posibilidad de que se reclamasen derechos por duplicado. El Comité aprobó el texto redactado por el Sr. Louie en el que se trataba la cuestión. El Comité aprobó la propuesta en su forma enmendada y agradeció al Sr. Louie su labor.

B. Artículo 8 (Navegación marítima, interior y aérea)

21. En los períodos de sesiones 12° y 13°, el Coordinador del Subcomité sobre el artículo 8, Sr. Cezary Krysiak, informó acerca de su labor, consistente en examinar dicho artículo y su comentario y proponer los cambios oportunos. De conformidad con su mandato, la labor del Subcomité se centró principalmente en dos cuestiones: a) el alcance del concepto de “actividades auxiliares”; y b) la cuestión de la aplicación del artículo 8 a los buques de crucero, como se indica a continuación.

Alcance del concepto de actividades auxiliares

22. En el 12° período de sesiones, se acordó que en el comentario se reconocería la posibilidad de aplicar el artículo 8 a los buques de crucero incluyendo un ejemplo al respecto. En el 11° período de sesiones se había convenido en hablar de actividades “secundarias” en vez de “auxiliares” y en el 12° período de sesiones se acordaron algunas enmiendas al comentario en consonancia. Se convino en que las opiniones minoritarias sobre la cobertura de “actividades secundarias” se tratarían en el comentario añadiendo un contenido que se debatiría en el 13° período de sesiones.

23. En el 13° período de sesiones, el Coordinador del Subcomité sobre Transporte Internacional comentó a los miembros el documento correspondiente². Se habían distribuido los cambios propuestos para cubrir la cuestión de los beneficios imputables a las actividades de transporte. Durante las deliberaciones, algunos miembros expresaron la opinión de que los beneficios de determinadas actividades, como el transporte terrestre, el alquiler de contenedores y el comercio de permisos o créditos de emisión, no entraban debidamente en el ámbito del artículo 8 como actividades secundarias. Se expresaron otras opiniones, según las cuales, el artículo 8 no cubría las actividades secundarias en un sentido más general, ya que no se mencionaban en el texto de dicho artículo. En atención a esas opiniones minoritarias, se acordó incluir en el comentario el nuevo párrafo 11.1 que figura a continuación:

Algunos miembros no están plenamente de acuerdo con la interpretación de “beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional” de los párrafos 10.1 y 11 del presente comentario. Algunos de esos miembros consideran que el texto del artículo 8 no cubre las actividades de carácter secundario, ya que dichas actividades no se mencionan en el texto de ese artículo de la Convención Modelo de las Naciones Unidas. Otros consideran que solo algunos de los ejemplos que se ofrecen en el comentario de la OCDE citado anteriormente no están comprendidos en la definición de “beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional”.

² La documentación del 13° período de sesiones puede consultarse en el sitio web del Comité: www.un.org/esa/ffd/events/event/thirteenth-session-tax.html.

24. También se señalaría, probablemente en una nota de pie de página, que el comentario aludido en el texto citado (párrafo 14.1 del comentario de la OCDE) era el comentario de la OCDE y no el comentario de las Naciones Unidas.

25. Otra opinión expresada en los debates fue que, si bien el artículo cubría en sus disposiciones el transporte interior, algunos países podrían preferir, como una preferencia normativa, que las disposiciones del artículo se modificasen en sus tratados bilaterales para estipular que el artículo 8 no cubría esas actividades.

26. Se produjo un debate considerable sobre lo que constituiría una “escala” en otro país, al objeto de distinguir los viajes considerados nacionales de los considerados internacionales. Se barajaron los conceptos de escalas significativas o escalas en destinos como opciones para garantizar que una simple escala de cualquier tipo no bastase para aplicar el artículo 8. Se convino en que, en principio, para que una “escala” hiciese que el viaje fuese “internacional” tenía que haber una cierta noción de la escala o el destino del pasajero, por ejemplo, que no bastaría con una parada para repostar o una parada imprevista para evacuar a un pasajero enfermo. Se agradeció al Subcomité su labor.

Algunas cuestiones de procedimiento sobre la aplicabilidad general

27. Se planteó la cuestión más amplia de si los miembros del Comité deberían incluir las opiniones minoritarias correspondientes a opiniones expresadas por los países sobre el Modelo de Convenio de la OCDE (observaciones, reservas o posiciones). Se pidió a la Secretaría que preparara un documento breve sobre las opciones para el tratamiento de las opiniones minoritarias, con miras a que el Comité lo estudiase en su 14º período de sesiones, en relación con un tema del programa relativo a “Otros asuntos sometidos a examen, incluidas las propuestas relativas a los procedimientos y la futura labor del Comité”. En este estudio, se decidió no poner fecha a las opiniones minoritarias para dejar constancia de que se habían expresado en un determinado período de sesiones.

28. Sobre otra cuestión conexas, se decidió que, a los efectos de la composición del Comité durante la celebración del período de sesiones, no se permitiese votar a los miembros que no estuviesen físicamente presentes, aunque estos podrían presentar sus opiniones para someterlas a consideración. Se pidió a la secretaria que abordase la cuestión en un documento sobre cuestiones de procedimiento y que hiciera constar en él las deliberaciones mantenidas sobre la cuestión hasta la fecha. No se prevé que se siga examinando el asunto en el 14º período de sesiones, pero ese documento podría ser útil a los próximos miembros del Comité si desearan reconsiderar las cuestiones en el 15º período de sesiones o en cualquier ocasión posterior.

Cambios al Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio

29. La cuestión de si la Convención Modelo de las Naciones Unidas se veía afectada por otros cambios en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio se trató en un documento preparado por la OCDE para el 13º período de sesiones que el Sr. Jacques Sasseville, representante de la OCDE, presentó parcialmente, pero el tiempo solo permitió un debate inicial sobre algunos aspectos de ese documento, cuyo examen se reanudará en el 14º período de sesiones.

C. Artículo 9 (Empresas asociadas): actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo

30. En el 12º período de sesiones del Comité, el Coordinador del Subcomité sobre el artículo 9 (Empresas asociadas): precios de transferencia, Sr. Stig Sollund, comentó a los miembros la historia y la marcha de la redacción de la actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo. También en el 12º período de sesiones, el Comité aprobó el contenido del manual, con sujeción a las modificaciones necesarias.

31. El Coordinador señaló en particular la incorporación relativa a las orientaciones sobre el “sexto método” para tratar las transacciones de algunos productos básicos, que había sido adoptado por un número cada vez mayor de países en desarrollo y observó que la incorporación de las orientaciones, así como su forma, había planteado controversias, pero se había llevado a cabo como una destacada contribución de las Naciones Unidas al debate sobre la fijación de precios de transferencia y sus efectos para los países en desarrollo.

32. El Coordinador observó que muchos países no se habían comprometido a adoptar la acción 13 del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (orientaciones para la puesta en práctica de la documentación sobre precios de transferencia y la presentación de informes por país), pero que los resultados del Plan de Acción habían influido de manera muy importante en la actualización, entre otras cosas, en las definiciones, y que el manual contribuía a los resultados relativos a la acción 13. Las cuestiones planteadas por los observadores sobre las aparentes faltas de coherencia se examinarían, no obstante, durante la fase de corrección del texto para ver si este contenía discrepancias accidentales o si podía crear la impresión equivocada de que había distintos enfoques.

33. En el 13º período de sesiones, se informó sobre las novedades del proceso de corrección del texto y se facilitó a los miembros y otros participantes borradores actualizados de las partes del manual. Se agradeció al Subcomité su labor y se pidió al Coordinador que siguiera adelante el trabajo de corrección del texto del Subcomité para presentar el manual, si fuera posible, en la reunión especial de un día de duración del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que tendría lugar el 7 de abril de 2017.

D. Artículo 26 (Intercambio de información): proyecto de código de conducta

34. Los debates sobre intercambio de información fueron presentados por el Coordinador del Subcomité de Intercambio de Información, Sr. Lara, quien señaló a la atención de los presentes un documento acerca de la revisión de la propuesta del código de las Naciones Unidas sobre cooperación en la lucha contra la evasión de impuestos internacional. Según explicó, en su quinto período de sesiones el Comité había aprobado una propuesta de código, que se había sometido a la consideración del Consejo Económico y Social (véase [E/2009/45-E/C.18/2009/6](#), anexo). En ese

momento, el Consejo tomó nota de dicha propuesta pero no adoptó ninguna otra medida. El Subcomité consideraba que era la ocasión para actualizar el código e incorporar las novedades y emitir una declaración unánime en apoyo del intercambio automático de información. Se había sometido a debate una propuesta en el 10º período de sesiones, celebrado en 2014, y en el 11º período de sesiones, celebrado en 2015, y en la versión actual se tenían en cuenta las cuestiones planteadas en ese momento y desde entonces.

35. El Coordinador recordó la labor realizada en este ámbito por la OCDE y el Grupo de los 20 en su proyecto del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, en el que un número cada vez mayor de países se había comprometido a participar en el intercambio automático de información para controlar la evasión y la elusión de impuestos. El orador pidió al Comité que examinara el procedimiento adecuado para que el Consejo Económico y Social, y por extensión las Naciones Unidas, formularan una declaración clara en apoyo del intercambio automático de información entre los países. Tras el examen del procedimiento, y solo si se considerase necesario un texto de este tipo, el Comité examinaría su contenido.

36. Se siguió sugiriendo que se aclarase que el texto no pretendía ser un instrumento jurídicamente vinculante. Se acordó el formato del código que figura en el capítulo II del presente informe, en el entendimiento de que el formato definitivo dependería de los requisitos del Consejo Económico y Social.

E. Tributación de los servicios técnicos

37. En el noveno período de sesiones, celebrado en 2013, el Comité confirmó su decisión de introducir un nuevo artículo sobre la tributación de los servicios técnicos. La redacción del artículo propiamente dicho se acordó en el 11º período de sesiones. En el 12º período de sesiones, la Coordinadora del Subcomité sobre Tributación de los Servicios, Sra. Liselott Kana, presentó un documento preparado con la ayuda de un consultor, el Sr. Brian Arnold, relativo a la revisión del proyecto de artículo y comentario de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre Tributación y los honorarios de los servicios técnicos. La oradora dijo que se trataba de un documento actualizado, si bien en su mayor parte era idéntico al proyecto de comentario presentado un año antes.

38. De conformidad con decisiones anteriores del Comité, en el documento se ofrecía el texto previamente acordado del artículo (anexo 1 del documento) y se trataban a continuación tres aspectos clave de los comentarios que se debían examinar: a) el proyecto de comentario para el nuevo artículo (anexo 2), b) un borrador de la propuesta del nuevo texto del comentario sobre el artículo 12 referido a los honorarios por servicios técnicos, dirigido a los países que preferían encuadrar esos servicios en el marco de dicho artículo, y no como un artículo separado (anexo 3), y c) el texto de los comentarios en los que se tratan las enmiendas correspondientes a los artículos 23 A 2) y 24 4) (anexo 4).

39. En el proyecto de comentario sobre el artículo, la Coordinadora señaló a la atención de los participantes lo acordado en el 11º período de sesiones, a saber, que se incluyera la opción de un artículo de carácter “más ligero” y menos amplio sobre

los honorarios por servicios técnicos, para los países que preferían ese enfoque. Dicha opción figura en el párrafo 26 del anexo 2 del documento. La Sra. Kana observó también que tal vez fuera necesario introducir unos cuantos cambios en la redacción del nuevo artículo y su comentario.

40. La cuestión de los servicios de elevado valor y los servicios de bajo valor suscitó un debate considerable y planteó dificultades en cuanto a la definición de los servicios técnicos, en particular, en lo que respecta a la exclusión de los servicios prestados por estudiantes, personal en prácticas o aprendices. Al final se acordó que el proyecto de párrafo 48 del anexo 2 del documento se suprimiría. También se introdujeron algunos cambios menores en la redacción.

41. Se trató la cuestión de la numeración del nuevo artículo, cuyo examen se dejó para el 13° período de sesiones, como parte de la cuestión general del posible cambio de numeración de la Convención Modelo de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones se decidió numerarlo como artículo 12 A.

42. Se planteó la cuestión de la aplicabilidad y la aplicación del nuevo artículo. Se observó que, en la práctica, se pueden plantear problemas en cuanto a la forma en que las administraciones tributarias de los países aplican las nuevas disposiciones del artículo. La Coordinadora recomendó que las cuestiones ligadas a la aplicabilidad y la aplicación se incorporaran al trabajo en un futuro, lo que podría dar lugar a la redacción de un manual al respecto.

43. Una vez añadidos todos los cambios al proyecto presentado al Comité el 14 de octubre de 2016, se convino en que el texto del nuevo artículo y su comentario era definitivo, incluida una nueva redacción del párrafo 74 sobre los reembolsos, así como un ejemplo que se añadiría para dejarlo más claro. Se agradeció al Subcomité y al Sr. Arnold la labor que habían realizado para llevar a buen término este complejo asunto.

F. Cuestiones de tributación ambiental de interés para los países en desarrollo

44. La Directora de Impuestos Internacionales del Ministerio de Finanzas de Suecia, Sra. Ingela Willfors, inició el debate sobre el tema indicando que en el Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios se había señalado que los países menos adelantados eran los más afectados por los cambios en el medio ambiente, y sin embargo eran los que menos utilizaban impuestos ambientales por falta de capacidad, de recursos y conocimientos sobre la aplicación de impuestos indirectos. Suecia llevaba más de 25 años aplicando impuestos sobre las emisiones de carbono y había sentado un ejemplo que tal vez sirviera a otros países. El impuesto sobre el carbono había sido la política elegida por Suecia frente a otras modalidades de tributación ambiental, como los gravámenes similares al impuesto sobre el valor añadido, los impuestos sobre el consumo de energía, los impuestos especiales sobre la energía y los mecanismos de comercio de derechos de emisión, debido a su sencillez administrativa y su bajo costo.

45. Una representante del Ministerio sueco de energía, la Sra. Susanne Åkerfeldt, expuso a continuación la experiencia de Suecia en mayor detalle. La Sra. Åkerfeldt

realizó una presentación sobre la importancia de los impuestos ambientales para el fomento económico de los países en desarrollo y analizó el modo en que un país podía diseñar su sistema tributario para recaudar ingresos utilizando al mismo tiempo impuestos indirectos y otras políticas adecuadas desde el punto de vista ecológico.

46. La Sra. Åkerfeldt observó que una de las ventajas de un impuesto sobre las emisiones de carbono era el bajo costo que entrañaba su aplicación, ya que se podía añadir sin más a los impuestos sobre el combustible existentes sin incurrir en gastos administrativos adicionales. Dado que el impuesto sobre las emisiones de carbono se expresaba en unidades comerciales (por peso o por volumen), de manera similar a un impuesto sobre el consumo, los países ya tenían, por lo tanto, implantado el mecanismo para aplicarlo. El país también podía elegir el punto de tributación más beneficioso para la administración fiscal, aplicando el gravamen en los ámbitos que afectaban a menos contribuyentes. En Suecia, el impuesto se aplicaba a los distribuidores y a los grandes consumidores.

47. A continuación se describió el impuesto que Suecia aplicaba a las emisiones de carbono. La Sra. Åkerfeldt señaló que la experiencia sueca demostraba que el gravamen sobre el carbono podía funcionar, que podía conjugarse con el crecimiento económico y que podía ser un instrumento importante para recaudar ingresos, al tiempo que se fomentaban las sinergias entre distintos ministerios y se reforzaba la relación entre los contribuyentes y la administración tributaria.

48. A continuación habló una representante del FMI, la Sra. Thornton Matheson, quien señaló, en primer lugar, la gama de datos y publicaciones que el FMI ha facilitado para ayudar a los países en desarrollo a aplicar la política energética que eligiesen. Insistió además en que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo se podían beneficiar de la aplicación de una política rigurosa sobre las emisiones de carbono. Mientras que, en el caso de los países en desarrollo, pesaba más la necesidad inmediata de recaudar ingresos, dado que tenían un sector informal grande y, por lo tanto, una base más reducida para aplicar impuestos directos, los países desarrollados también se podían beneficiar de la aplicación de gravámenes sobre el carbono, ya que sus impuestos tendían a causar grandes distorsiones en ciertos sectores de la economía.

49. En la presentación se habló de la repercusión de las subvenciones en distintos combustibles fósiles, y se señalaron las políticas ambientales que serían más adecuadas para cada uno de ellos y se destacaron los tipos de subvención que solían aplicarse en cada caso.

50. La Sra. Matheson expuso las ventajas que ofrecía un impuesto sobre las emisiones de carbono frente a otras formas de fijación del precio de la energía, destacando que los primeros son más eficientes desde el punto de vista económico, ejercen un efecto más favorable en el medio ambiente y constituyen un buen método de recaudación de ingresos. Para los países en desarrollo, el hecho de que fuera un impuesto fácil de administrar era un argumento de peso. Por el contrario, la aplicación de otras medidas, como los impuestos sobre la energía y los sistemas de comercio de derechos de emisión, probablemente planteara más problemas a los países en desarrollo, dado que su administración entrañaba mayor complejidad. A este respecto, se señaló como caso de estudio a China, que ha estado estudiando la posibilidad de implantar un sistema de comercio de derechos de emisión.

51. Tras la presentación, varios representantes del mundo empresarial expresaron su apoyo a los impuestos sobre las emisiones de carbono frente a otras modalidades tributarias ambientales. También se manifestó interés por determinadas características del régimen sueco.

52. El Comité dio gracias a los ponentes y pidió a la secretaría que colaborase con ellos en la elaboración de un documento sobre el tema para el 14º período de sesiones. Lo ideal sería que el documento cubriese el tratamiento que estaban dando a esas cuestiones los países desarrollados y en desarrollo que ya aplicaban impuestos sobre las emisiones de carbono y que ahondase en las principales consideraciones normativas para la formulación y aplicación de un impuesto sobre las emisiones de carbono.

G. Erosión de la base imponible y traslado de beneficios

Limitación de beneficios

53. En el 13º período de sesiones del Comité, el Sr. Louie presentó un documento de seguimiento sobre la búsqueda del acuerdo más favorable y la limitación de los beneficios, tal como solicitó el Comité en su 12º período de sesiones. El objetivo del documento era informar al Comité de cómo habían abordado esa cuestión los Estados Unidos de América mediante una rigurosa disposición sobre la limitación de los beneficios, lo que podría ser una opción útil para la Convención Modelo. Los Estados Unidos se esfuerzan por incluir en sus tratados bilaterales pruebas objetivas claras para determinar si una empresa en particular reúne las condiciones para recibir los beneficios de los tratados en casos en que pueda haber una búsqueda del acuerdo más favorable, a fin de combatir esta práctica. Estas pruebas se utilizan para determinar si la empresa tiene suficientes vínculos económicos con su Estado de residencia para justificar que estén disponibles los beneficios del tratado.

54. El Sr. Louie explicó las distintas categorías de personas calificadas en virtud de esta disposición. En casos en que un contribuyente que no encaje en ninguna de esas categorías solicite los beneficios del tratado, una norma final permite a la autoridad competente del Estado de residencia decidir si el contribuyente puede acceder a los beneficios. Ese aspecto suscitó un debate considerable. Algunos participantes cuestionaron que determinados sistemas jurídicos permitieran a las autoridades ejercer esta discreción, y otros consideraron que, en algunos casos, el carácter discrecional de esa norma podía dar lugar a abusos. El Sr. Louie explicó que era muy difícil establecer una serie de normas que abarcaran todos los diferentes tipos de casos con los que podían encontrarse las autoridades fiscales. Por tanto, la norma final permitía cierta flexibilidad, y el proyecto de comentario propuesto ofrece cierta orientación sobre cómo y cuándo debe aplicarse.

55. Sin embargo, el Sr. Louie reconoció que, por sí sola, una disposición rigurosa sobre la limitación de los beneficios no bastaba para cubrir todos los tipos de situaciones. Otro participante se mostró de acuerdo y señaló que una disposición de este tipo no bastaba, por sí sola, para cumplir la norma mínima sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, y que para ello tendría que complementarse con otra norma que tratara la financiación a través de sociedades interpuestas para obtener los beneficios de un convenio. Si esa norma existiera en la

legislación nacional, eso sería suficiente; de lo contrario, debería incorporarse en el tratado pertinente. El Sr. Louie se ofreció a elaborar un documento que abordara esta cuestión para el siguiente período de sesiones.

56. Al final se acordó incluir cuatro opciones en la Convención Modelo: a) una norma acerca de la prueba sobre el propósito principal; b) una prueba sobre el propósito principal y una limitación de beneficios; c) una limitación de beneficios y una norma estricta sobre cuestiones relativas a intermediarios; d) una limitación de los beneficios solamente (en los casos en que la legislación nacional aborde suficientemente el tema de las sociedades interpuestas). El Sr. Louie colaboraría con la secretaria para redactar las cuatro opciones en la Convención Modelo.

57. El Comité agradeció al Sr. Louie su trabajo en esta cuestión.

Posibles actualizaciones de la Convención Modelo

58. En el 12º período de sesiones del Comité, la Coordinadora del Subcomité sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios en los Países en Desarrollo, Sra. Carmel Peters, presentó un documento sobre los cambios propuestos en la Convención Modelo con respecto a la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Durante las deliberaciones sobre el documento se acordó que la versión actualizada de la Convención Modelo debía incluir un artículo optativo con una disposición general contra la elusión fiscal. Esta disposición sería la misma que la que figura en el documento final del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios del Grupo de los 20 y la OCDE en relación con el Modelo de Convenio de la OCDE.

59. En el 12º período de sesiones también se acordó en principio un comentario revisado sobre el artículo 5 3) para abordar la subdivisión de contratos. Se señaló que una prueba sobre el propósito principal también podría ser útil en ese ámbito y un miembro dijo que debía mantenerse abierta la posibilidad de incluir disposiciones relativas a las situaciones en que un país elige una limitación de beneficios y no una norma relativa a la prueba sobre el propósito principal, y qué opciones habría en ese caso, en función de las decisiones adoptadas sobre la cuestión de la limitación de beneficios.

60. También se convino en armonizar el artículo 5 7) con el texto del Modelo de Convenio de la OCDE, en particular eliminando la disposición sobre transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, que de hecho hacía que fuera más fácil reunir las condiciones para ser un representante independiente según la Convención Modelo de las Naciones Unidas que según el Modelo de Convenio de la OCDE.

61. En el 13º período de sesiones, la Coordinadora presentó una versión actualizada del documento sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios donde se sugerían cambios en la Convención Modelo de las Naciones Unidas y sus comentarios, así como un documento sobre un nuevo comentario propuesto sobre el artículo 1 y un documento que contenía un proyecto de comentario para un nuevo artículo sobre una norma general contra la elusión fiscal. A continuación se resumen las deliberaciones sobre las cuestiones planteadas.

Cuestiones sobre el establecimiento permanente

62. La Coordinadora habló de los cambios propuestos del comentario sobre el artículo 5. Se examinó la posibilidad de eliminar la frase “(en relación con el mismo proyecto o con un proyecto conexo)” del párrafo 3 b). El asunto se sometió a votación y la mayoría votó a favor de mantener el texto pero incluir en el comentario una opción alternativa que omitiera ese texto, con un comentario equilibrado sobre las ventajas y desventajas aparentes de las dos opciones.

63. En el 12º período de sesiones se examinó y en el 13º período de sesiones se aprobó el texto que se proponía en el documento actualizado sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para un nuevo artículo 5 4) 1), relativo a una norma contra la fragmentación, y su comentario correspondiente.

64. Habida cuenta de las preocupaciones expresadas por algunos miembros de que el artículo 5 6), que trata sobre las empresas aseguradoras como establecimientos permanentes, pudiera ser objeto de abusos y se pudiera eludir en el caso de los reaseguros, en el 12º período de sesiones el Comité examinó bastante a fondo una propuesta de eliminar la excepción de los reaseguros. En el 13º período de sesiones, el Comité decidió que las diversas opiniones sobre la cuestión se abordaran en el comentario y que se solicitaran las opiniones del sector para el debate. La decisión sobre cómo se enmarcarían las alternativas se aplazaría al 14º período de sesiones.

65. En el 12º período de sesiones, el Comité examinó propuestas para modificar los párrafos 5 y 7 del artículo 5 con miras a ampliar el alcance de la norma sobre los establecimientos permanentes que ejercen como representantes dependientes, a fin de combatir las estructuras orientadas a evitar la creación de un establecimiento permanente, incluido el uso de acuerdos de comisión mercantil. En el 12º período de sesiones se debatieron dos opciones para modificar el párrafo 5. La primera opción se basaba en la propuesta formulada por el Grupo de los 20 y la OCDE en el informe final sobre la acción 7 del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE para prevenir la exclusión fraudulenta del estatus de establecimiento permanente. La segunda opción también se basaba en las recomendaciones formuladas por la OCDE y el Grupo de los 20, pero eliminaba partes del texto que podían ser confusas o interpretarse, acertada o equivocadamente, como limitaciones a esta disposición que iban más allá del alcance que pretendía tener. Concretamente, la segunda opción proponía eliminar el texto “que son rutinariamente celebrados sin modificación sustancial por parte de la empresa” de la recomendación incluida en el informe final sobre la acción 7.

66. La cuestión se siguió debatiendo en el 13º período de sesiones. Algunos miembros señalaron que preferían la primera opción porque era coherente con los resultados del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE y el instrumento multilateral concebido para aplicarlos. Otros consideraban que los tribunales podrían interpretar que las palabras adicionales limitaban el alcance de la disposición y que podrían reducir la tributación del Estado fuente, y por tanto preferían la segunda opción.

67. Se realizó una votación y la mayoría apoyó la primera opción. La Coordinadora incorporaría en el texto unas frases que reflejaran la opinión minoritaria.

68. El Comité también aprobó una propuesta de insertar en los comentarios sobre la Convención Modelo un artículo 5 6) alternativo que concedía al Estado fuente el derecho a aplicar impuestos sobre las empresas aseguradoras sin que existiera un establecimiento permanente.

69. Otro posible cambio en la Convención Modelo sobre el que debatió el Comité guardaba relación con la situación en que las actividades de un representante se realizan completamente, o casi completamente, en nombre de una empresa, y por tanto el agente no es independiente. Se observó que el artículo 5 7) de la Convención Modelo establece actualmente que, incluso en esa situación, un representante sigue siendo independiente si trata con la empresa en condiciones de plena competencia. También se señaló que esta excepción nunca ha aparecido en el Modelo de Convenio de la OCDE y, por tanto, el concepto de un “representante independiente” es más limitado en el Modelo de Convenio de la OCDE que en la Convención Modelo de las Naciones Unidas. El Comité consideró que la excepción incluida en la actual disposición debía suprimirse.

Cuestiones de abuso de los tratados

70. En el 13º período de sesiones se acordó una propuesta para incluir en la introducción de la Convención Modelo una referencia a las consideraciones de política fiscal al decidir sobre las negociaciones de tratados, partiendo de la orientación de las Naciones Unidas existente sobre la negociación de tratados fiscales y el informe sobre la acción 6 del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE. La redacción del texto se mejorará con vistas a que se ultime en el 14º período de sesiones.

71. Se acordaron cambios en el título y el preámbulo de la Convención Modelo, teniendo en cuenta los resultados del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE, para reflejar el objetivo de los tratados fiscales de combatir el abuso fiscal. También se señaló la necesidad de actualizar la introducción de la Convención Modelo para reflejar los cambios que se realizarían en 2017.

72. Se acordó un nuevo artículo 1 3), que establecía una cláusula de salvaguardia para aclarar que los tratados no impiden a los países aplicar impuestos a sus propios residentes. No obstante, se señaló que debía seguir estudiándose la posibilidad de incluir esta disposición, tal vez elaborando más, al mismo tiempo, las disposiciones relativas a la prueba sobre el propósito principal y la limitación de los beneficios.

73. Durante un debate sobre los regímenes fiscales especiales, se señaló que una opción consistía en definir estos regímenes y establecer normas especiales que denegaran los beneficios en casos particulares. Se pidió al Sr. Louie que presentara algunos documentos para debatirlos en el 14º período de sesiones, si el tiempo lo permitía.

74. La Coordinadora introdujo el documento que contenía un proyecto de comentario para un nuevo artículo sobre una norma general contra la elusión de impuestos. Se aprobó el texto propuesto del párrafo 19.1 de ese documento. Se convino en que el párrafo 19.2 debería suprimirse, pero que el texto que lo reemplazase podría incluirse en otro lugar del documento.

Cuestiones relativas a las ganancias de capital

75. El Comité aprobó los cambios introducidos en el artículo 13 4) para armonizarlo con las disposiciones recomendadas en el informe final del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE sobre la acción 6. Un miembro del Comité, la Sra. Pragya Saksena, indicó que la labor relativa a la medida 6 no tenía por objeto estipular recomendaciones para hacer frente a la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios en relación con las disposiciones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y, por consiguiente, sugirió que convendría ampliar el artículo 13 4) para que englobara las propiedades comprendidas en el párrafo 5, además del párrafo 1, porque el párrafo 5 era propio de la Convención Modelo. Se decidió que la cuestión se sometería a debate en el 14º período de sesiones.

H. Tributación de las industrias extractivas

Industrias extractivas

76. En el 12º período de sesiones, el Coordinador del Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los Países en Desarrollo, Sr. Eric Mensah, presentó un documento que resumía la situación actual de la labor del Subcomité y cinco nuevas notas elaboradas por el Subcomité sobre el cierre definitivo, el impuesto sobre el valor añadido, la negociación y renegociación de contratos, los establecimientos permanentes y la parte de la recaudación tributaria correspondiente al Gobierno.

77. El Coordinador observó que el Subcomité había decidido que no era viable abordar la cuestión del examen eficaz de la facturación, entre otras cosas, por los motivos indicados en la nota de la Secretaría sobre la “facturación anómala” y su relación con las “anomalías en los precios de transferencia” (E/C.18/2016/5), en el curso de la actividad de los miembros actuales del Comité, pero que ese examen podría ser útil para la siguiente actualización del Manual sobre las industrias extractivas.

Proyecto de texto sobre los casos de cierre definitivo

78. En el 12º período de sesiones, la nota orientativa sobre el trato fiscal en caso de cierre definitivo de las industrias extractivas fue presentada por uno de sus autores principales, el Sr. Olav Fjellsaa, quien dijo que el documento abordaba el trato fiscal del costo del cierre definitivo de los proyectos de minería y de petróleo y gas, y exploraba las cuestiones jurídicas y los tipos de requisitos contractuales para el país anfitrión o el propietario de los recursos y para el contratista o el inversor.

79. La nota fue bien recibida y se recomendó publicarla como parte del manual sobre las industrias extractivas, con sujeción a los cambios editoriales necesarios.

Cuestiones relativas al impuesto sobre el valor añadido

80. En el 12º período de sesiones, la nota orientativa acerca del impuesto sobre el valor añadido en las industrias extractivas fue presentada brevemente, en ausencia de sus autores, por el Secretario del Comité, Sr. Michael Lennard, quien dijo que el documento tenía por objeto examinar cuestiones relacionadas con el impuesto sobre

el valor añadido de las industrias extractivas para todo el ciclo de un proyecto: exploración, desarrollo, producción, cierre definitivo y rehabilitación. En la nota se indicaban las ventajas y los inconvenientes de varias opciones, tratando de adoptar un enfoque equilibrado para fomentar la inversión y al mismo tiempo obtener ingresos fiscales.

81. Durante el 13º período de sesiones, la Sra. An Theeuwes, gestora de política fiscal de Shell Plc., presentó un borrador actualizado de la nota orientativa. Examinó los problemas principales que afrontaban la industria y las autoridades fiscales al abordar cuestiones relacionadas con el impuesto sobre el valor añadido en las industrias extractivas. Asimismo, dijo que en la nota se proponía una serie de soluciones u opciones que las autoridades tributarias podían utilizar para abordar las cuestiones planteadas. El documento se aprobó, con sujeción a los cambios editoriales necesarios.

Negociación y renegociación de contratos

82. En el 12º período de sesiones, la nota orientativa sobre los aspectos tributarios de la negociación y renegociación de los contratos fue presentada por su autor principal, el Sr. Karl Schmalz, que dijo que la nota contenía un examen de las cuestiones fiscales relacionadas con las negociaciones de contratos y enumeraba diversos recursos disponibles. También se reconocía la necesidad de incluir a los funcionarios fiscales durante la negociación de los contratos. El documento se aprobó para su publicación en el manual, con sujeción a los cambios editoriales necesarios.

Cuestiones relacionadas con el establecimiento permanente en las industrias extractivas

83. En el 12º período de sesiones, la nota orientativa sobre las cuestiones relativas al establecimiento permanente en las industrias extractivas fue presentada por su autor principal, el Sr. Álvaro de Juan Ledesma. En la nota se examinaban diferentes consecuencias en relación con los contratistas y subcontratistas en los mismos proyectos. Los miembros formularon observaciones y pidieron más detalles y tiempo para examinar la nota antes de aprobarla para su publicación.

84. En el 13º período de sesiones, el Sr. de Juan Ledesma presentó una nota actualizada sobre el tema en que se tenían en cuenta los comentarios recibidos durante el 12º período de sesiones. La nota, que subrayaba la complejidad del concepto de los establecimientos permanentes, intentaba dar una visión general de cómo se aplica el concepto en los distintos países, con las diferentes limitaciones del plazo durante el que un establecimiento debe estar presente antes de ser considerado un establecimiento permanente. La nota, con algunos pequeños cambios, se aprobó para su publicación, con sujeción a los cambios editoriales necesarios.

Recaudación del Gobierno

85. En el 12º período de sesiones, la Sra. Theeuwes, autora principal del documento sobre la recaudación fiscal del Gobierno, presentó una sinopsis del mismo y pidió que se formularan comentarios al respecto.

86. En el 13° período de sesiones, la Sra. Theeuwes presentó la orientación propuesta sobre la recaudación fiscal en las industrias extractivas, que desarrollaba lo expuesto en el borrador anterior. En la nota se examinan los diferentes instrumentos que se usan para asignar los ingresos de las industrias extractivas y los instrumentos utilizados más frecuentemente para gravar esos ingresos. Con respecto a la asignación de los ingresos, la oradora indicó que en las industrias extractivas la asignación se basa principalmente en los acuerdos de producción, entre ellos algunos con fines de lucro y otros basados en regímenes fiscales específicos.

87. La autora principal explicó los regímenes contractuales y fiscales más destacados que se tratan en la nota, que ayudará a las autoridades fiscales a participar en debates con los encargados de la formulación de políticas que toman decisiones sobre la asignación de los ingresos. Estos debates evitarán discrepancias en la fase de ejecución. La nota se aprobó, con sujeción a los cambios editoriales necesarios.

88. Los Coordinadores de los Subcomités sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas y sobre Precios de Transferencia – Cuestiones Prácticas señalaron que podría haber la capacidad de elaborar una nota orientativa sobre cuestiones relativas a la fijación de los precios de transferencia en las industrias extractivas y aportó ejemplos y orientación al respecto. Si en el 14° período de sesiones se pudiera acordar una nota orientativa, podría incluirse en el manual. Se acordó que los dos Coordinadores formarían un pequeño grupo con miras a redactar esta nota para que se examinara en abril de 2017.

I. Solución de controversias

89. En el 12° período de sesiones, la Coordinadora del Subcomité sobre el Procedimiento de Acuerdo Mutuo – Evitación y Solución de Controversias, Sra. Kim Jacinto-Henares, hizo un resumen de su informe sobre la labor del Subcomité, en el que presentó el tema y el enfoque de trabajo que se había seguido. Señaló que no había suficiente orientación sobre cómo llevar a cabo el procedimiento de acuerdo mutuo u otros procedimientos de evitación y solución de controversias. Posteriormente invitó a seis miembros del Subcomité a realizar presentaciones sobre diferentes documentos relativos a subtemas. Las presentaciones que se hicieron a continuación eran el resultado de dos reuniones del Subcomité celebradas en los 12 meses anteriores, una en la Universidad de Economía y Empresa de Viena y la otra en Nueva York.

90. Una representante de Repsol, la Sra. Susana Bokobo, subrayó en su presentación la necesidad de una orientación adecuada sobre cómo utilizar el procedimiento de acuerdo mutuo y presentó el borrador de una propuesta para un marco que actualizase el procedimiento de acuerdo mutuo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE. En el proyecto se describían los principios y el proceso del procedimiento de acuerdo mutuo y se solicitaba la aprobación de la Comisión para llevar adelante esta labor.

91. Un representante del Banco Mundial, el Sr. Norbert Roller, hizo una presentación sobre los acuerdos de fijación anticipada de precios, en la que examinó los riesgos y beneficios de estos acuerdos para las administraciones fiscales y para

los contribuyentes, y dijo que el principal beneficio para ambos era una mayor certeza. Utilizar acuerdos de fijación anticipada de precios para un país también podría dar al país un conocimiento interno sobre la empresa con la que trata, que podría utilizar en el futuro. Un programa de acuerdos de fijación anticipada de precios en un país también puede mejorar su clima general de inversión. No obstante, este tipo de acuerdos pueden presentar algunos riesgos de asimetría para una administración tributaria pequeña, con capacidad limitada, al tratar con una empresa multinacional. Deben sopesarse los beneficios y los riesgos en función de la situación del país.

92. Un representante de TÜV Rheinland AG, el Sr. Arno Gildemeister, presentó un documento sobre la mediación y otras formas no vinculantes de solución de controversias y dijo que la conciliación, los buenos oficios y la evaluación de expertos se encuadraban en esa categoría. Las ventajas de este enfoque eran que un intermediario neutral podía dar más objetividad al debate y reducir la asimetría en materia de conocimientos e información. Sin embargo, este enfoque puede demorar el logro de una solución vinculante y, por tanto, reducir la eficiencia.

93. Un representante de la Universidad de Economía y Empresa de Viena, el Sr. Jeffrey Owens, realizó una presentación sobre el arbitraje y otras formas vinculantes de evitación y solución de controversias, en la que presentó la labor del Subcomité como un examen preliminar del arbitraje en los distintos tratados fiscales, y señaló que esta cláusula estaba presente incluso en los tratados entre países en desarrollo.

94. El Sr. Louie presentó propuestas de cambios para el Modelo de Convenio de la OCDE, teniendo en cuenta el informe sobre la acción 14 del Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE sobre el modo de hacer más eficaces los mecanismos de solución de controversias. El Subcomité propuso como medio para fomentar su eficacia que se idearan nuevas formas de mejorar los procedimientos de acuerdo mutuo. También se propuso modificar el comentario sobre el artículo 25 del Modelo de Convenio.

95. Tras cierto debate, el Comité decidió que debía darse prioridad a elaborar un manual de las Naciones Unidas sobre la evitación y la solución de controversias, así como a actualizar la guía ya existente para el procedimiento de acuerdo mutuo, como se describía en el documento de la Coordinadora. La guía seguiría centrándose en hacer lo más eficaces posible los procedimientos de acuerdo mutuo, haciendo hincapié en las buenas prácticas. El manual cubriría, de manera más amplia, las cuestiones que debían tener en cuenta los países que están examinando cómo abordar las cuestiones internacionales relativas a la evitación y la solución de controversias fiscales de manera exhaustiva, en especial la primera vez. Se reconoció que los dos asuntos están relacionados y son complementarios. Las cuestiones prioritarias no harían que se excluyeran del examen otras cuestiones.

96. Se acordó que habría una presentación por separado en el 13º período de sesiones sobre los cambios estipulados en la acción 14 y un debate sobre si sería útil, y en qué medida, incluir cambios similares en la siguiente actualización del Modelo de Convenio, sin dar por sentado que se siguiera o no el enfoque enunciado en la acción 14.

97. En el 12º período de sesiones, el Director Académico de la Oficina Internacional de Documentación Fiscal, Sr. Pasquale Pistone, presentó un

documento elaborado conjuntamente con el Sr. Philip Baker sobre la cuestión de los derechos de los contribuyentes en las controversias fiscales transfronterizas, y propuso elaborar un sistema de dos niveles para la conciliación y solución de las controversias fiscales transfronterizas con la participación de los contribuyentes en todas las fases del procedimiento. Este sistema se complementaría con un sistema de requisitos de notificación aplicable a todas las formas de asistencia mutua internacional entre las autoridades fiscales, con excepciones concretas para casos en que esto socavara el ejercicio eficaz de las prerrogativas de auditoría fiscal.

98. El Sr. Pistone observó que el Plan de Acción del Grupo de los 20 y la OCDE y los proyectos de transparencia fiscal reforzaban las competencias de las autoridades fiscales a través de las fronteras, pero no habló sobre la protección de los derechos de los contribuyentes. Declaró que la propuesta era una manera concreta de llenar ese vacío e incluir la protección eficaz de los derechos de los contribuyentes entre las prioridades mundiales como uno de los próximos desafíos para la coordinación fiscal internacional.

99. En el 13° período de sesiones la cuestión solo se trató brevemente, pero se destacó en particular la necesidad de seguir elaborando mecanismos no vinculantes de solución de controversias.

J. Tributación de los proyectos de desarrollo

100. En el 12° período de sesiones, la Coordinadora del Subcomité sobre Imposición de los Servicios resumió los antecedentes de la cuestión de la tributación de los proyectos de desarrollo y del documento sobre el trato fiscal de los proyectos financiados por donantes, que se presentó en el tercer período de sesiones del Comité celebrado en 2007, incluidas algunas directrices para tratar la cuestión. Señaló que el Pacto Fiscal Internacional, el FMI y otros habían debatido sobre las posibilidades de llevar esto adelante en el 13° período de sesiones. Se observó que podría ser un buen tema para que la plataforma de colaboración en materia tributaria lo examinara. A este respecto, sería fundamental celebrar una reunión con los donantes, y el Pacto Fiscal Internacional y otras entidades podrían contribuir a organizarla. La Coordinadora y el Sr. Sasseville seguirían consultando a otras partes interesadas con miras a actualizar el documento y, de ser posible, organizar la reunión.

K. Incentivos fiscales

101. En el 12° período de sesiones, un representante del FMI, el Sr. Christophe Waerzeggers, hizo una sinopsis de la labor del FMI en la cuestión de los incentivos fiscales para los países en desarrollo y resumió el informe de octubre de 2015 sobre las opciones para que los países de ingresos bajos hicieran un uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales para la inversión. El informe fue preparado conjuntamente por el personal del FMI y del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, el Grupo Banco Mundial y las Naciones Unidas, a petición del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Grupo de los 20. Se observó que los países a menudo reciben presiones para atraer inversiones ofreciendo incentivos fiscales, que a su vez erosionan las bases impositivas de esos países y logran pocos beneficios tangibles en el aumento de las inversiones.

L. Desarrollo de la capacidad

102. En el 12º período de sesiones, la Sra. Dominika Halka y el Sr. Harry Tonino, de la Secretaría, informaron sobre los avances logrados en la elaboración y aplicación del programa de las Naciones Unidas de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación fiscal internacional. Los oradores presentaron un panorama de las actividades realizadas en cada una de las principales esferas de atención: a) los tratados de doble tributación; b) la fijación de precios de transferencia; y c) la protección de la base imponible de los países en desarrollo. Asimismo, informaron de la labor realizada en el contexto de la plataforma de colaboración en materia tributaria, una iniciativa conjunta del FMI, la OCDE, las Naciones Unidas y el Grupo Banco Mundial para reforzar el apoyo al desarrollo de la capacidad fiscal en los países en desarrollo.

103. Los oradores observaron que el programa había tratado cada vez más la aplicación de los proyectos de cooperación técnica a nivel nacional, y describieron el progreso realizado para elaborar la versión en línea del Curso Introductorio de las Naciones Unidas sobre Tratados de Doble Tributación, un curso orientativo para presentar los principios fundamentales y el contenido típico de los tratados fiscales, así como su naturaleza, sus objetivos y sus efectos.

104. El Sr. Arnold presentó un panorama general de dos carpetas de recursos prácticos sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo, centrándose en la tributación de los ingresos procedentes de servicios y los pagos de intereses que erosionan la base imponible. Durante el debate posterior se hizo un llamamiento a ampliar las actividades de desarrollo de la capacidad a la esfera de la tributación indirecta. Se expresó la opinión de que el trabajo en esta esfera debía concentrarse ante todo en la tributación del consumo de energía y el impuesto sobre el valor añadido en las industrias extractivas, aprovechando la labor realizada al respecto por el Comité, a través de su Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas para los Países en Desarrollo. Se pidió que se siguiera reforzando la cooperación con las organizaciones regionales, en particular las comunidades económicas regionales en África, y se ampliaran las actividades más allá de África y América Latina y el Caribe. Se reconoció que para aumentar el alcance sustantivo y geográfico de las actividades se necesitarían más recursos financieros y humanos.

105. En el 13º período de sesiones, la Sra. Halka y el Sr. Tonino presentaron información actualizada al Comité sobre las actividades pertinentes realizadas desde el 12º período de sesiones, en particular en el contexto de la plataforma de colaboración en materia tributaria, e informaron de los preparativos para la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación.

106. El Sr. Tonino informó de que se había avanzado en la actualización del *United Nations Handbook on Selected Issues in Protecting the Tax Base of Developing Countries* (Manual de las Naciones Unidas sobre temas seleccionados relativos a la protección de la base imponible en los países en desarrollo) y la elaboración de carpetas de recursos prácticos sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo, como complemento del Manual. Además, señaló que se habían organizado dos actividades de creación de capacidad: a) un curso sobre la fijación

de precios de transferencia, celebrado en Antananarivo del 14 al 17 de noviembre de 2016; y b) una misión en el país, celebrada en Quito del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016, que concluyó el proyecto de cooperación técnica sobre la fijación de precios de transferencia destinado al Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

107. El Sr. Tonino informó de que había concluido la labor para convertir el Curso introductorio de las Naciones Unidas sobre Tratados de Doble Tributación en un curso de capacitación en línea y que el curso se estaba poniendo a prueba a nivel experimental antes de ponerlo a disposición de los funcionarios fiscales de los países en desarrollo a principios de 2017.

108. En las deliberaciones posteriores se respaldó la labor realizada y se hizo un llamamiento a elaborar, además del curso sobre tratados de doble tributación, un curso de capacitación en línea sobre la fijación de precios de transferencia, y a que se ofrecieran no solo en inglés, sino también en español y francés.

M. Comercio internacional de bienes – cuestiones tributarias

109. En el 12º período de sesiones, el Sr. Enrico Martino presentó este tema del programa, incluido el documento de la Secretaría en que se resume la *Guía de valoración aduanera y precios de transferencia de la Organización Mundial de Aduanas* (2015). Un representante de la Organización Mundial de Aduanas, el Sr. Ian Cremer, explicó la labor realizada por la organización en cooperación con la OCDE, el Banco Mundial y la Cámara de Comercio Internacional, y señaló que abordar la interacción entre los regímenes de aduanas y de fijación de precios de transferencia había sido una cuestión importante en los últimos años.

110. Se observó que la Guía aborda cómo pueden las administraciones aduaneras tener en cuenta la información disponible sobre los precios de transferencia, que se prepara con fines de tributación directa, al examinar las transacciones entre partes vinculadas, y tener en cuenta también cómo afectan los ajustes en los precios de transferencia al valor en aduana de los bienes importados.

111. El Sr. Cremer dijo que actualmente la atención se centraba en dar más orientación a las administraciones aduaneras sobre cómo examinar e interpretar la documentación sobre los precios de transferencia que pudiera ser útil en ese sentido. Con respecto a las repercusiones de los ajustes realizados después de la importación a efectos de la fijación de los precios de transferencia, la cuestión fundamental era en qué casos, si los hubiera, debían las administraciones de aduanas tener en cuenta estos ajustes para determinar el valor en aduana de los bienes importados.

112. Se señaló que en la Guía se reconoce la importancia de alentar a las administraciones aduaneras y fiscales a establecer líneas bilaterales de comunicación a fin de intercambiar conocimientos, competencias y datos, en la medida de lo posible, para que cada organismo tenga la visión más amplia posible de los negocios de un grupo multinacional de empresas, así como su historial de cumplimiento, y pueda tomar decisiones fundamentadas sobre la deuda tributaria adecuada.

113. Los miembros y observadores señalaron la importancia de esta labor y el coordinador del Subcomité sobre el Artículo 9 (Empresas asociadas): Precios de Transferencia señaló que en la versión de 2017 del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo se harían referencias a esta labor y a estas cuestiones.

114. Se agradecieron las contribuciones del Sr. Martino, el Sr. Cremer y otras personas implicadas en esta labor, que se daba ahora por concluida.

N. Artículo 23 A (Método de la exención): opinión minoritaria sobre la inclusión del párrafo 4

115. En 2014, en su 10º período de sesiones, el Comité acordó incluir, en la siguiente versión de la Convención Modelo, un nuevo párrafo 4 en el artículo 23 A, correspondiente al del Modelo de Convenio de la OCDE. Según se convino en el 10º período de sesiones, se acordó incluir, en el comentario sobre el artículo 23 A de la siguiente versión de la Convención Modelo, un texto para dejar constancia de la opinión minoritaria opuesta a la inclusión de ese párrafo. En el 11º período de sesiones no pudo llegarse a un acuerdo sobre dicho texto. En el 12º período de sesiones, algunos miembros indicaron que ya no consideraban que debieran dejar constancia de una opinión minoritaria. La cuestión no se debatió en el 13º período de sesiones. En caso de que algunos miembros sigan pidiendo que se refleje una opinión minoritaria, la cuestión deberá resolverse en el 14º período de sesiones.

O. Otros asuntos

116. En sus períodos de sesiones 12º y 13º, el Comité señaló que era fundamental que los productos clave de la labor del Comité, como la Convención Modelo y el Manual sobre la fijación de precios de transferencia, se tradujeran a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para que tuvieran la máxima eficacia, y pidió que todas las partes, incluidos los posibles proveedores de fondos, hicieran esfuerzos para que esto se hiciera lo antes posible y teniendo en cuenta los requisitos de calidad.

Capítulo V

Fechas y programa provisional del 14º período de sesiones del Comité y fechas para el 15º período de sesiones del Comité

117. El programa provisional del 14º período de sesiones, que se celebrará del 3 al 6 de abril de 2017 en Nueva York, según lo decidido por el Consejo Económico y Social, será el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
 - a) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre Tributación:
 - i) Artículo 8 (Navegación marítima, interior y aérea): cambios del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos relacionados con el tráfico internacional y posibles cambios similares de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
 - ii) Erosión de la base imponible y traslado de beneficios;
 - a. Posibles cambios de los artículos y comentarios, incluida la ordenación y numeración de las disposiciones;
 - b. Posibles revisiones de los tratados para que estén en consonancia con las posteriores modificaciones de la ley;
 - iii) Artículo 12 (Cánones o regalías): posibles modificaciones del comentario al artículo 12 en relación con:
 - a. Equipos industriales, comerciales o científicos;
 - b. Pagos relacionados con programas informáticos;
 - b) Otras cuestiones:
 - i) Actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo – información facilitada por el Coordinador sobre el proceso de redacción;
 - ii) Manual de industrias extractivas:
 - a. Proyecto de nota de orientación sobre determinadas cuestiones relativas a la fijación de precios de

transferencia en las industrias extractivas (en cooperación con el Subcomité sobre el Artículo 9 (Empresas Asociadas));

- b. Información actualizada sobre el proceso de redacción;
- iii) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
- iv) Procedimiento de acuerdo mutuo – evitación y solución de controversias, incluidas las posibles actualizaciones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación;
- v) Desarrollo de la capacidad;
- vi) Cuestiones de tributación ambiental de interés para los países en desarrollo;
- vii) Otros asuntos sometidos a examen, incluidas las propuestas relativas a los procedimientos y la futura labor del Comité.

4. Programa provisional del 15º período de sesiones del Comité.

5. Aprobación del informe del Comité sobre su 14º período de sesiones.

118. El Comité decidió celebrar su período de sesiones correspondiente a 2017 en Ginebra, del 17 al 20 de octubre de 2017.

Capítulo VI

Aprobación del informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 12° y 13°

119. El Comité aprobó el presente informe, cuya redacción se ultimaré tras los períodos de sesiones, para su presentación al Consejo Económico y Social.

17-02715 (S) 070317 160317

